

14842 *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se renuevan becas de posgrado del programa nacional de formación de profesorado universitario para 2006.*

Por resolución de 8 de septiembre de 2005, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 16 de septiembre se establecieron las bases reguladoras y se convocaron becas del programa nacional de formación de profesorado universitario para 2006, estableciéndose en el apartado IV del Anexo las condiciones y requisitos para la renovación de las becas concedidas en anteriores convocatorias.

Por resolución de 27 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 17 de enero, se renovaron las becas para el ejercicio 2006, siguiendo el procedimiento establecido en la convocatoria.

En la anterior resolución quedaron pendientes de renovación determinadas becas a las que se había requerido documentación adicional, las cuales, habiendo subsanado en plazo y de conformidad las deficiencias advertidas, cumplen los requisitos para su renovación para el ejercicio 2006, en las condiciones indicadas en el Anexo.

Por todo ello, en aplicación de la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, he resuelto:

Primero.—Renovar las becas del Programa de Formación de Profesorado Universitario que se relacionan en el Anexo, con efectos de 1 de enero de 2006 y por el periodo indicado en cada caso.

Segundo.—La becas renovadas por esta resolución pasarán a regirse por la citada Resolución de 8 de septiembre de 2005, quedando los beneficiarios obligados a cumplir las normas establecidas en la misma.

Tercero.—El gasto resultante de las renovaciones, por importe máximo de veintiséis mil cuatrocientos euros (26.400 €), será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.463-A.781 de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2006.

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 1 de julio de 2006.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

ANEXO

Organismo de adscripción	Nombre beneficiario	Referencia	Área	Finicio	Ffin
Universidad Nacional de Educación a Distancia.	Mendialdua Díaz, Ainhoa.	AP2002 4035	3B	01-ene-2006	31-dic-2006
Universidad de Sevilla.	Roca Martínez, Beltrán.	AP2003 2438	06	01-ene-2006	31-dic-2006

14843 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se renueva una beca del programa de formación de doctores en el marco de las Unidades Asociadas entre las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para el ejercicio 2006.*

Por Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 2 de febrero de 2006, se renovaron para el ejercicio 2006 las becas del programa de formación de Doctores en el marco de las Unidades Asociadas entre las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Por error administrativo no se tuvo en cuenta la petición de renovación de la beca de don Andoni Eizaguirre Eizaguirre, la cual cumplía los requisitos y contaba con el informe favorable de la comisión evaluadora de las solicitudes.

Por ello, en aplicación de la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, he resuelto:

Primero.—Renovar la beca de don Andoni Eizaguirre Eizaguirre, con efectos desde 1 de enero de 2006, hasta 31 de agosto de 2006.

Segundo.—El gasto resultante de la renovación, por importe máximo de 6.250,56 euros (seis mil doscientos cincuenta euros con cincuenta y seis céntimos) para el ejercicio 2006, se imputará a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 14 de julio de 2006.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

14844 *RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2006, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Aragón para incentivar la oferta de determinadas titulaciones de formación profesional.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Aragón han suscrito un Convenio de colaboración para incentivar la oferta de aquellas titulaciones de formación profesional que, por ser poco demandadas por el alumnado, no responden adecuadamente a la demanda creciente del sistema productivo en su ámbito territorial, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 28 de julio de 2006.—El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA INCENTIVAR LA OFERTA DE AQUELLAS TITULACIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL QUE, POR SER POCO DEMANDADAS POR EL ALUMNADO, NO RESPONDEN ADECUADAMENTE A LA DEMANDA CRECIENTE DEL SISTEMA PRODUCTIVO EN SU ÁMBITO TERRITORIAL

En Madrid, a 15 de junio de 2006,

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, del 10 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.3 de la ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y, de otra, la Excm. Sra. Dña. Eva Almunia Badía, Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2006, en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante, la Comunidad Autónoma).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

1. Que el artículo 149.1.30.^a de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de los títulos académicos y profesionales y las condiciones de obtención, expedición y homologación de los mismos, así como de aquellas normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

2. Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo, y 5/1996, de 30 de diciembre, dispone en su